

Boletín Informativo No. 53/2007

Morelia, Michoacán; 30 de julio de 2007.

Toda conducta que lesione o ponga en peligro el desarrollo de los procesos electorales, la emisión del voto ciudadano y la función electoral, así como la integridad de las instituciones y procedimientos de la democracia y la representación política, está considerado como un delito electoral, señaló Ana María Vargas Vélez.

La vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán señaló que quienes pueden cometer este tipo de irregularidades son los funcionarios electorales y partidistas, los servidores públicos y cualquier persona.

“En todo momento se debe defender la libertad del sufragio, la honestidad y legalidad del proceso electoral, así como la certeza del sufragio universal. Por ello, es que quien incurra en un delito electoral se puede hacer acreedor a que se le suspendan sus derechos políticos en un periodo que va de uno a cinco años; o también se le puede multar, e incluso, privarlo de su libertad”.

Vargas Vélez explicó que los delitos electorales se persiguen de oficio, por lo cual la denuncia de los mismos la puede presentar cualquier persona. “Quien atenta contra la transparencia, legalidad y buen desarrollo del presente proceso electoral debe ser denunciado sin dudarlo, ya que es un deber ciudadano, de no hacerlo se afecta a todos, pues si no se castiga a quien comete una irregularidad, su conducta se queda en total impunidad”.

La Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica informó que con el fin de evitar el desarrollo de irregularidades en el presente proceso, y para fomentar la cultura de la denuncia ciudadana, el Instituto mandó imprimir un total de 25 mil ejemplares del folleto “Prevención de Delitos Electorales en el Estado de Michoacán”, material que será distribuido en diversos puntos de la entidad.

En este folleto se mencionan algunos delitos electorales que se pueden cometer, tales como:

- Alterar en cualquier forma, sustituir, destruir o hacer uso indebido de los documentos electorales.
- Ejercer presión sobre los electores e inducir el voto.
- Destinar fondo o bienes de alguna institución de gobierno a favor de un partido o candidato.
- Proporcionar documentos o información falsa al Registro Federal de Electores.
- Alterar, destruir o hacer uso indebido de la Credencial de Elector.
- Votar más de una vez en una elección.
- Hacer proselitismo 72 horas antes de la jornada electoral, al interior de las casillas o entre los votantes.
- Condicionar la prestación de un servicio público a la emisión del sufragio a favor de un partido político o candidato.